



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

CONTRATO No. SG-002-2022

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2022**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), reelecto por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo NO. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, y que en adelante para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATANTE** y **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-00929, RTN 08011983009291, Licenciado en Administración de Empresas, Máster en Logística, quien actúa en su condición de Gerente General de la **EMPRESA LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.** empresa creada en fecha 21 de octubre de 2016, mediante instrumento número 344 ante los oficios del notario Jesús Humberto Mayorga e inscrita bajo el No. 46, Tomo 13 del Registro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva el Instituto de la Propiedad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y que en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convienen en suscribir un contrato para el suministro de Servicios de Limpieza de Edificios e Instalaciones de la UNACIFOR, el cual se sujetará a las siguientes condiciones. **PRIMERA:** El contratante declara que mediante **RESOLUCIÓN No-009-LPN-UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02** se adjudicó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNACIFOR-LPN-GCUE-02-2021-02** a la empresa **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.** el contrato para el suministro de los Servicios de Limpieza de Edificios e Instalaciones de la UNACIFOR. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar los Servicios de limpieza y aseo durante la vigencia del contrato en las siguientes áreas:

| No. | Descripción del Sitio de Aseo | Área en M ² Área Superficial |
|-----|---|---|
| 1 | Edificio de Rectoría (1 nivel) | 624 |
| 2 | Edificio Dr. Emilio Esbeih (2 niveles) | 1,580 (8 metros de altura) |
| 3 | Edificio Dr. José Flores Rodas (2 niveles) | 2,260 (8.7 metros de altura) |
| 4 | Calle pavimentada de acceso principal a UNACIFOR Comprende entrada a CICAFOR, parte posterior y | 3,876 |







Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

| | | |
|----|---|-------|
| | frente de clínica médica y comedor y área frente a Banco de Semillas | |
| 5 | Edificio de Laboratorios (2 niveles y baños) | 655 |
| 6 | Edificio de Vice Rectoría de Investigación | 956 |
| 7 | Edificios de aulas y oficinas de cada edificio de aulas (I, II y III) | 1,197 |
| 8 | Auditorio W. Mittak, | 448 |
| 9 | Centro de Cómputo | 133 |
| 10 | Clínica estudiantil | 200 |
| 11 | Banco de Semillas | 267 |
| 12 | CICAFOR (Oficinas y Aulas) | 810 |
| 13 | Almacén General Tesorería, Archivo y Fotocopiadora | 133 |
| 14 | Laboratorio Dendroenergía | 144 |
| 15 | Carpintería | 128 |
| 16 | Taller de Mecánica | 162 |
| 17 | Taller de Afilado | 296 |
| 18 | Aula Taller | 351 |
| 19 | Área de Mantenimiento | 141 |
| 20 | Carpintería | 128 |
| 21 | Estación experimental San Juan (Biocentro, Baños y posta), | 234 |
| 22 | Vivero Forestal (Oficina, baños y cocina), | 56 |
| 23 | Oficina SIGES, | 570 |


FOLIO
No. 490





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

| | | |
|----|---|-------|
| 24 | Postas de Campus y Colonia (tres casas) | 28 |
| 25 | Casa de Huéspedes (cuando se requiera) | 216 |
| 26 | Casa #18 Huéspedes (cuando se requiera) | 138 |
| 27 | Casa Rectoral (cuando se requiera) | 315 |
| 28 | Boulevard y área de fuente (Antigua entrada), acera de acceso, túnel, rampa de salida | 1,675 |
| 29 | Oficina de Obras Civiles | 87 |
| 30 | Áreas deportivas Cancha de basket ball y área de piscina | 1,680 |
| 31 | Biblioteca | |
| 32 | Edificio de Aulas 50 Aniversario | |
| 33 | Departamento de Tesorería | |
| 34 | Viviendas de Colonia Universitaria que no estén arrendadas | |

El horario para realizar el aseo no deberá interrumpir las labores de la institución, el servicio deberá ser ejecutado así: **SERVICIOS DIARIOS:** Barrido y trapeado de los Pisos, limpiar con espátula cosas pegadas en el piso, pisos de cerámica y ladrillo, Limpiar con un cepillo de cerdas suaves o con aspiradora, trapear con detergentes neutros no usar ceras en los pisos de porcelanato. Limpieza de Ventanas de vidrios con líquido especial y puertas ventanas de madera con líquido rojo para este tipo de muebles. Limpieza de oficinas y Laboratorios: mobiliarios, muebles de tela y cuero, sillas, archivos y útiles de los mismos. Limpiar pupitres y escritorios de Docentes, sacar chicles pegados. Limpiar Accesorios eléctricos con sopladoras con el cuidado respectivo Limpieza de Vidrios fijos de los Edificios por el lado del exterior con líquido especial y con los elementos de seguridad adecuados para el empleado: escaleras, andamios, arneses, cascos y overol. Higienización y desodorización en las oficinas. Higienización y desodorización de los servicios sanitarios y lavamanos, así como de los pisos, tantas veces como sea necesario durante el día. Se deberán colocar desodorantes de buena calidad en los inodoros y se repondrán permanentemente, la provisión de


FOLIO
No. 489



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

dicho material correrá a cargo de la empresa adjudicada. Limpieza de teléfonos con cloro o gel de manos. Lavado de tazas y vasos de los funcionarios y empleados con jabón, reponiendo permanente la provisión de dicho material a cuenta de la empresa adjudicada. Limpieza de basura orgánica de los pasillos y jardines aledaños a los edificios con aspiradora especial y rastrillado Clasificar los desechos sólidos de cada edificio y depositarlo en el barril correspondiente Recoger papeles y basura en áreas adyacentes a edificios y parqueos sujetos de aseo. Limpieza diaria de Auditorios y Laboratorios, Aulas Talleres y su mobiliario. Lavado de ropa de estudiantes internos. (Designar una persona exclusivamente para esta actividad) Fumigar con un líquido sanitizante las oficinas por las mañanas, limpiar con líquidos especiales para sanitizar, teclados, pantallas, escritorios, escritorios, sillas y muebles cada mañana. Limpiar los teléfonos con alcohol al 70% todos los días. Limpiar los pediluvios y colocar cloro y agua. **TODOS LOS SÁBADOS O MENSUAL SI APLICA:** Lavar los Sanitarios completamente con cloro y detergente y restregar con lija fina, lavar a presión con manguera, cuidando no desperdiciar agua. Limpieza de Vidrios fijos de los Edificios por el lado del interior con liquido especial y con los elementos de seguridad adecuados para el empleado: escaleras, andamios, arneses, cascos y overol Pulido de pisos, una vez al mes de los edificios que aplique por el tipo de cerámica o ladrillo Limpieza de ventiladores de techo y de piso. Lavado de pasillos principales a presión, Limpiar las paredes de telas de araña con escobillas altas, Lavar los basureros de las oficinas y de los baños, Limpiar las cortinas con un trapo húmedo. Cortinas de Roller Screen, Barrer o aspirar pasillos y entradas principales de la Universidad, Lavar con Cloro y detergente y lijar servicios sanitarios y pisos de las postas de Seguridad, Champusear muebles de tela de las oficinas que tengan este tipo de muebles una vez al mes, Limpiar maceteras internas y de pasillos, Lavado de Auditorio completo con agua cloro y detergente, limpieza sillas y cortinas una vez al mes, EL CONTRATISTA habrá de sub contratar por su cuenta y riesgo estos servicios. **TERCERA:** Los materiales y equipo de limpieza serán proporcionados por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, los cuales deberán ser de buena calidad y cantidad requerida a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar una lista del material que se suministrará mensualmente, a la encargada de la supervisión por parte del **CONTRATANTE**, que serán utilizados para la limpieza de los edificios. Los materiales y el personal que realice los servicios señalados no deberán causar daños a las edificaciones de UNACIFOR, ni a los bienes contenidos en las mismas, caso contrario, el perjuicio que se haga deberá repararlo **EL CONTRATISTA**. **CUARTA:** Para la realización de las labores de limpieza y aseo El CONTRATISTA se compromete a contratar diez y ocho (18) personas incluido el Supervisor (a), debiendo ser un personal idóneo y capacitado, **QUINTA: EL CONTRATANTE** por su parte designa a la persona de **Recepción** la supervisión y verificación por lo que deberá asegurarse que el trabajo realizado este hecho a satisfacción de la institución, mediante la aplicación de un instrumento mensual para verificar el cumplimiento, quien será el





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que tendrá las siguientes responsabilidades: **EL CONTRATISTA** entregará a UNACIFOR información del personal que subcontratará (tarjeta de salud y antecedentes penales) en el mes de febrero en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa. **SEXTA: EL CONTRATISTA**, asumirá en forma directa y en su condición de patrono; todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las labores de Limpieza; eximiendo completamente y en forma incondicional a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre el contratista y sus trabajadores. En caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, **EL CONTRATISTA** se obliga en caso de ausencia temporal o definitiva de una o varias trabajadoras a sustituirlas de inmediato a fin de que se mantenga el número convenido de diez y ocho (18) empleados que necesitan para realizar las faenas de limpieza. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA**, se compromete a dotar de uniformes de trabajo y carnet de identificación al personal que asignará en la ejecución de los trabajos de aseo y limpieza. **OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, pagará por la prestación de los servicios de Limpieza la cantidad de **L 2,376,634.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS) con el 15% de impuesto Sobre Ventas Incluido**, pagaderos en once (11) cuotas a partir de la fecha de inicio en el mes de febrero hasta diciembre 2022. Para emitir la orden de pago correspondiente el contratista deberá presentar la Constancia de Solvencia del IHSS, la factura, hoja de registro de beneficiario SIAFI y reporté de verificación del servicio brindado. **EL CONTRATANTE** efectuará retención del 15% de Impuesto Sobre Venta en cada reporte de cobro que efectúe **EL CONTRATISTA**, lo anterior en base al Decreto 360-2013/Cap. XI-Art. 159; los pagos serán efectuados al contratista después de cinco (5) días hábiles de haber presentado los documentos respectivos que respalden dicho servicio. **NOVENA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA**, previo a firmar el contrato se obliga a rendir la garantía de cumplimiento del contrato, a favor de la UNACIFOR, por un monto igual al equivalente del 15% sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y deberá contener la condición que se expresa "**Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR**". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **L 356,495.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 23/100. DECIMA:** La irresponsabilidad por parte de **EL CONTRATISTA**, o sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones; dará derecho a **EL CONTRATANTE** de rescindir el presente contrato, asimismo aplicar la garantía de cumplimiento y responsabilizar a **EL CONTRATISTA** del pago de los daños y perjuicios que ocasionare esta decisión. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de demora en la prestación del servicio, si **EL CONTRATISTA** no terminará los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en

FOLIO
No. 487



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

la prórroga que la UNACIFOR le pudiese otorgar, la cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción del servicio, según las Disposiciones Presupuestarias **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, 2) Los documentos bases de Licitación y sus adendum. **DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignoraré, cederá, subcontratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier documento de este, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. b) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener en todo momento el personal técnico, obrero y con la calidad que se requiere para garantizar la ejecución del Servicio. **EL CONTRATANTE**, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** a sustituirlo. Todo conforme a lo estipulado en las condiciones generales y demás cláusulas aplicables a este Contrato, c) **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo necesario en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo con las necesidades del trabajo contratado. d) Durante la ejecución de los trabajos y a requerimiento de **EL CONTRATANTE**. **DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **DECIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago

FOLIO
No. 455



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

www.unacifor.hn

correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o sub-Contratista. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por los casos establecidos en el Artículo 253 del Reglamento de la Ley de Contratación. **EL CONTRATANTE**, siempre que hubiese causa justificada y probada, podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, debiendo notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, las causas o motivos de terminación. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier solicitud o las solicitudes de **EL CONTRATISTA**, Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA:** Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y demás Leyes aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato de limpieza tendrá vigencia a partir del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2022. En fe de lo cual, y para un mismo efecto legal firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 14 días del mes de marzo del 2022.

Emilio Esbeih

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATISTA



Pavel Alejandro Cardoza Torres

PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
EL CONTRATANTE





M & A



1037
3-21

NOTARIA DEL ABOGADO:

JESUS HUMBERTO MAYORGA

TESTIMONIO: (312) CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGADO POR: PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES y
CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

28 DE AGOSTO DEL 2014

NOTARIO GABRIEL GONZALEZ

0000010



NOTARIO ESPECIAL
NOTARIAL
BUFETE EMPRESAS
2012-2015

02380828

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
EDIFICIO DE HONDURAS S.A.



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOCE (312) - En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.)- Ante mi, JESUS HUMBERTO MAYORGA, Notario Público del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número MIL NOVENTA Y OCHO (1098) e inscrito en el registro de notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número OCHOCIENTOS TRECE (813), despachando mis asuntos profesionales en el Bufete Mayorga y Asociados, edificio América, tercer nivel, colonia Alameda, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 2235-5210, comparecen personalmente los señores PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, y CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, soltero, Ingeniero en Sistemas, ambos mayores de edad, hondureños, vecinos de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y, asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto la constituyen, de conformidad con las estipulaciones contenidas en esta escritura, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes del País que le sean aplicables.- **SEGUNDO:** La finalidad principal que tendrá la Sociedad será de: Prestación de servicios logísticos, compra y venta de equipo de todo tipo, y cualquier otro objeto de licito comercio, y en general realizar todas aquellas actividades licitas que tengan relación directa e indirecta con la finalidad principal.- **TERCERO:** La Sociedad se denominará "LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. de RL."- **CUARTO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **QUINTO:** El capital social de la Empresa se fija de la siguiente forma: Un capital mínimo de CINCO MIL LEMPBRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), debidamente suscrito y pagado el mínimo por los socios en la proporción siguiente: a) El socio PAVEL



00000011



ALEJANDRO CARDOZA TORRES, una parte social de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00), representativo de un sesenta por ciento (60%), b) El socio CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO, una parte social de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00), representativo de un cuarenta por ciento (40%), tal y como consta en recibo No. 154, emitido por ^{BAC HONDÚRAS} S.A., de fecha 26 de Agosto de 2014, a favor de los señores Pavel Alejandro Cardoza Torres, y Cesar Alejandro Rodriguez Castillo, por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).- SEXTO: El capital mínimo de la Sociedad es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), y no podrá ser disminuido en ningún momento por cantidades menores a esta y se encuentra totalmente suscrito y pagado.- El capital será variable, y en consecuencia la sociedad podrá aumentar o disminuir su capital en la forma prescrita por las disposiciones del Código de Comercio, relativas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiéndose verificar en aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y su disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII del Código de Comercio, debiendo inscribir en un libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.- SÉPTIMO: El domicilio legal y primer asiento de sus negocios será la ciudad de ~~Tegucigalpa~~, ~~Departamento de Tegucigalpa~~, pero si el incremento de los negocios lo justificare, podrá establecer sucursales o agencias en todas partes de la República o en el Extranjero, previo a los procedimientos legales requeridos.- OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados anualmente por la asamblea - En este mismo acto y de común acuerdo los socios nombran como Gerente General al señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, de generales expresadas en el preámbulo de este instrumento.- Los gerentes o administradores obrarán conjunta o separadamente, harán uso de la firma social y estarán facultados desde ahora para realizar válidamente todos los actos a celebrar, todos los contratos necesarios en el giro de los negocios, o que conduzca a los fines que se propone la sociedad.


00000012



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



[Handwritten signature]



N. 2380829

incluye los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales.- Serán los representantes de la Sociedad Judicial o Extrajudicial así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, Juzgados y Tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del País.- Quedan además facultados para comprar, vender, permutar o por cualquier otro concepto, enajenar fincas, derechos, créditos, productos naturales, mercaderías de cualquier género, maquinaria, implementos, etc.- Para obtener dinero en calidad de préstamo con garantía accesoria, pudiendo en consecuencia constituir hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas y servidumbres de todas las clases, y cancelarias.- Para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamientos, de uso, habitación y usufructo; y que para la seguridad de todos los contratos que celebren los consignen en escritura pública o en documentos privados, firmándolos.- Para obtener poderes generales o especiales, con las facultades inherentes a cada uno entre las que aquí se mencionan para hacer depósitos de dinero en instituciones bancarias, del país o extranjeras, y para realizar apertura y cierre de cuentas bancarias de ahorros, cheques, a plazo, etc., y hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar Letras de Cambio o cualquier otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad, y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la Ley.- **NOVENO:** La asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad, y tendrá las facultades que determina el Código del Comercio para esta clase de sociedades.- Previa convocatoria, la asamblea se reunirá en el domicilio de la Sociedad el día quince de Diciembre de cada año.- **DECIMO:** La convocatoria para la asamblea será hecha por los Gerentes o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, mediante tarjetas postales ratificadas con acuse de recibo, que deberán contener, el orden del día y remitirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.- **UNDÉCIMO:** La Asamblea quedará válidamente instalada si concurren socios que



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

00000013



representen por lo menos la mitad del capital social, si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionara válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes - Todo Socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozar de un voto por cada cien lempiras de su aportación.- **DUODECIMO:** Las resoluciones de la asamblea se tomarán por la mayoría de votos de los que concurran, excepto en caso de modificación de la escritura social, para lo cual se requiera, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes de el capital social a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que requiera la unanimidad de los votos.- **DECIMOTERCERO:** La sociedad llevara, además de sus libros de contabilidad legal, un libro de inscripción de socios con expresión de sus aportes o transmisiones de partes-sociales, lo mismo que un libro de actas.- **DECIMOCUARTO:** Ningún Socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que lo realicen salvo acuerdo expreso de los demás socios.- **DECIMOQUINTO:** Los Socios están obligados a practicar un inventario o balance general, en la primera quincena del mes de enero de cada año, para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrán practicarlo en cualquier tiempo, si así lo acuerdan.- **DECIMOSEXTO:** Una vez practicada las operaciones que anteceden y si la asamblea lo acordare podrá precederse a la distribución de las ganancias y pérdidas, las que dividirán en partes iguales entre los socios.- **DECIMOSEPTIMO:** De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse el cinco por ciento (5%), para formar el capital de reserva, el que en ningún caso podrá exceder de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20.000.00); cuando por cualquier motivo se disminuyase el capital de reserva deberá ser reintegrado de igual forma.- **DECIMOCTAVO:** La sociedad entrara en liquidación en los casos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.- **DECIMONOVENO:** Acordada la liquidación se procederá al nombramiento de la persona que deba practicarla.

00000014

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LUMBRIAS
2012-2015



[Handwritten signature]



N. 2380830

común acuerdo de los socios - En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de la ciudad correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos - El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos 336 y 33, del Código del Comercio - **VIGESIMA:** En todo lo que se ha previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en la legislación del País - **VIGESIMOPRIMERA:** Los señores **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, Y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO**, dicen: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en la escritura, los que aceptan y aprueban todo su contenido, quedan **CONSTITUIDOS EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista las tarjetas de identidad, que por su orden llevan los números siguientes: No. 0801-1983-00929, No. 0801-1986-03333; de haber hecho la advertencia relativa a la Judicial previa a la inscripción de este instrumento y a las sanciones incurriré si se contraviniere a esto.- Y, enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firman y estampan su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, profesión, edad, estado civil y vecindad de los comparecientes; **DÓY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES; FIRMA Y HUELLA DIGITAL CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO; FIRMA Y SELLO NOTARIAL JESUS HUMBERTO MAYORCA.**



Y a requerimiento de Los Señores **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES Y CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTILLO**, y para ser entregada a ellos mismos libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número prescrito de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año donde anote esta **SACA**.- **LO ENTREGO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

MERAZÁN, HAC HONDURAS, DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE SAN FRANCISCO, VALE DÓY FE.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

00000015



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
Cédula de inscripción No. 1033 del 10/3/14
Fecha: 19/2014
Tercero: ...
Declaro que el/los suscritos/a
señalados en esta cédula son los
propietarios de los bienes que se describen
en el presente documento.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
Cédula de inscripción No. 1033 del 10/3/14
Fecha: 19/2014
Tercero: ...
Declaro que el/los suscritos/a
señalados en esta cédula son los
propietarios de los bienes que se describen
en el presente documento.



[Handwritten signature]
00000016



Logística Fácil Honduras
Hacerlo fácil, lo difícil



Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: 28 de Diciembre del 2021

[No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2021-02]

Página 1 de 99 páginas

| |
|---|
| 1. Nombre jurídico del Oferente LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L. |
| 2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO ES CONSORCIO. |
| 3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse: Honduras |
| 4. Año de constitución o incorporación del Oferente: 2014 |
| 5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: HONDURAS |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Pavel Alejandro Cardoza Torres Dirección: Col. Miraflores Bl. 39 Casa 4232 Números de teléfono y facsímil: 2230-8337, 2773-3036 Dirección de correo electrónico: pcardoza@logisticafacilhn.com |
| 7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: 1 Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09. 1 Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1 de la IO-09. |



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

TELS. (504) 2773-0079, 27730039
WWW.MUNICIPALIDADSIGUATEPEQUE.COM

31798

PERMISO N.º 62784

PERMISO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE NEGOCIO

A: LOGISTICA FACIL DE HONDURAS S DE R.L.

PROPIETARIO: LOGISTICA FACIL DE HONDURAS S DE R.L.

UBICACIÓN: 5 AVE. 1 CLL. N.O. BO. EL CARMEN.

| | |
|-----------------------|--|
| CLAVE CATASTRAL: | <u>GK132C14097</u> |
| CLASE DE NEGOCIO: | _____ |
| ACTIVIDAD: | <u>Otros Servicios No Clasificados</u> |
| FECHA DE ESTABLECIDO: | <u>01/01/15</u> |
| RENOVABLE EN: | <u>Enero Del 2022</u> |

CONFORME AL REGLAMENTO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL CONCEDE EL PRESENTE PERMISO, EL CUAL DEBERÁ SER COLOCADO EN SITIO VISIBLE.

DADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, A LOS 7 DÍAS DEL MES ENERO DE 2021

JEFE CONTROL TRIBUTARIO



[Handwritten mark]
60000027




República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019014681362

LOGISTICA FACIL HONDURAS S DE RL
Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|------------------|---|
| Ventas-Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores |
| Exportador | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores |
| restamista | |

Fecha de Emisión: 20160128

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 58 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicada el 14 de Enero de 1973.





Ministra Directora Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2195032 Transacción: 182038

00000028



Municipalidad de Siguatepeque Honduras, C.A.
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

| | |
|---------|----------------------|
| PERIODO | NÚMERO DE CONSTANCIA |
| 2021 | 00119535 |

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
LOGISTICA FACIL DE HONDURAS S

| | |
|---------------------|--------|
| NÚMERO DE IDENTIDAD | R.T.N. |
| 0801-9014-68136 | |

VENCIMIENTO
31 Mayo

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL
LA JUSTICIA ENGRAMA EN LA NACIÓN
VER REVISTA

La Municipalidad de Siguatepeque

HACE CONSTAR QUE:

- 1.- El Contribuyente ha pagado sus impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año indicado en el anverso, o está exento del pago de los mismos, por lo que se le otorga la Constancia de Solvencia o Exención, según el caso, para que pueda ejecutar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Decreto Legislativo N.º 15 del 2 de Septiembre de 1995.
- 2.- La presente Constancia no invalida las acciones que realice la Alcaldía tanto en la revisión de saldos como en la determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la Ley de Municipalidades, sus Reglamentos y Plan de Arrendamientos de este Municipio.
- 3.- Esta Constancia es únicamente válida si está sellada y firmada por el Alcalde Municipal de Siguatepeque.
- 4.- Esta Constancia no será válida si muestra borrados o alteraciones.

N.º 74258

00000029



República de Honduras
Ministerio de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011983009291

Sociedad PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
CALLE COL. MIRAFLORES Calle-PRINCIPAL N. Casa.4218

Forma Legal:
Económica Principal: No Obligados

| Inscripciones | |
|---------------|-------------------------|
| matrícula | Impuestos |
| regimenada | Prestamista No Bancario |

Revisión: 20091123 Fecha de Vencimiento: 20121123

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas. Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social. Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 18 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 16 del 16 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo: 
Jefe de Departamento Asistente al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honras

Número de Documento DEI-412-390467 Transacción: 374748

00000030 

Municipalidad de Siguatepeque Honduras, C.A.
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

| | |
|------------------------|---|
| PERIODO 2021 | NUMERO DE CONSTANCIA 00119534 |
|------------------------|---|

| | |
|--|--------|
| NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL PAVEL ALEJANDRO CARDOZA | |
| NUMERO DE IDENTIDAD 0801-1983-00929 | R.T.N. |
| VENCIMIENTO 31 Mayo | |



FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 LA JUSTICIA ENGRANDECE A LA NACION
 VER REVERSA

La Municipalidad de Siguatepeque

HACE CONSTAR QUE:

- 1.- El Contribuyente ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año indicado en el anverso, o está exento del pago de los mismos por lo que se le otorga la Constancia de Solvencia o Exención, según el caso, para que pueda acudir a requerir los actos enunciados en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 15 del 2 de Septiembre de 1963.
- 2.- La presente Constancia no invalida los acuerdos que realice la Alcaldía TERCERA en la revisión de saldos como en la determinación de puntos, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la Ley de Municipales, sus Reglamentos y Plan de Arbores de este Municipio.
- 3.- Esta Constancia es únicamente válida si está sellada y firmada por el Alcalde Municipal de Siguatepeque.
- 4.- Esta Constancia no será válida si muestra borrones o alteraciones.

N.º 74257

[Handwritten mark]
0000032

